

Qué dice la legislación de EEUU que prohíbe la entrada al país a funcionarios extranjeros por corrupción y violación a los derechos humanos

22/03/2025



En el marco de las regulaciones establecidas por la sección "7031(c), P.L. 116-94" del presupuesto federal de los **Estados Unidos**, se han introducido **estrictas medidas relacionadas con la "elegibilidad de entrada a territorio estadounidense"**, dirigidas principalmente a combatir actos de corrupción significativa y violaciones graves de los derechos humanos. Según se establece en la normativa, estos esfuerzos buscan

reforzar los principios de transparencia financiera y rendición de cuentas en el ámbito internacional.

De acuerdo con el texto, “los funcionarios de gobiernos extranjeros y sus familiares directos sobre quienes el Secretario de Estado tenga información fidedigna de que han participado, directa o indirectamente, en actos de corrupción significativa, o en una grave violación de los derechos humanos, **no serán elegibles para ingresar a los Estados Unidos**”.

Un aspecto clave de esta medida es el amplio margen que otorga al Departamento de Estado para “designar o identificar” públicamente a los responsables. **“El Secretario también designará o identificará, pública o privadamente, a los funcionarios de gobiernos extranjeros y sus familiares directos sobre quienes tenga información relevante”**, enfatiza el documento, lo cual puede incluir tanto a personas que no hayan solicitado una visa como a aquellas en las que estas infracciones se hayan comprobado.

En este sentido, las restricciones no solo son una herramienta para imponer sanciones individuales, sino un avance **en el compromiso de combatir la “cleptocracia” y los abusos contra los derechos humanos a nivel mundial**.

Sin embargo, el marco incluye disposiciones para casos excepcionales. Según la normativa, “las personas no serán inelegibles para entrar a los Estados Unidos si dicha entrada contribuye a objetivos importantes de aplicación de la ley estadounidense o para cumplir con el Acuerdo sobre la Sede de las Naciones Unidas”. Esto subraya **“el balance entre las exigencias internacionales y los compromisos nacionales”**, permitiendo una flexibilidad estratégica para objetivos mayores.

Adicionalmente, se aclara que estas medidas no deben interpretarse como una derogación de las obligaciones

internacionales del país.

Según las disposiciones del texto, **el Secretario tiene, además, la facultad de exonerar a ciertas personas afectadas por estas restricciones bajo una justificación específica**: “El Secretario podrá eximir de la aplicación del párrafo (1) si determina que la exención serviría a un interés nacional imperioso o si las circunstancias que determinaron la inelegibilidad de la persona han cambiado lo suficiente”. Esto introduce un grado de subjetividad que responde a “intereses diplomáticos o geopolíticos estratégicos” de Estados Unidos.



El protocolo de transparencia también contempla informes periódicos al Congreso (REUTERS/Jonathan Ernst)

El protocolo de transparencia en esta normativa también contempla **informes periódicos al Congreso**. Se especifica que, “a más tardar 30 días después de la promulgación de la Ley y cada 90 días a partir de entonces, el Secretario de Estado presentará un informe detallado sobre cada una de las personas declaradas inelegibles en los últimos 12 meses”. La publicación de estos reportes representa un paso hacia la

rendición de cuentas pública y permite a las autoridades mantener “un seguimiento formal” sobre dichas restricciones y sus motivos.

Por último, el texto establece la inclusión de secciones clasificadas en los reportes, aunque también ordena que toda parte no confidencial deba publicarse en el sitio web del Departamento de Estado. Esto asegura que la información relevante sea accesible para la ciudadanía y refuerza los principios de “transparencia gubernamental”. Cabe destacar, sin embargo, que “los registros relacionados con la emisión o denegación de visas no se considerarán confidenciales”, facilitando así el acceso directo a los motivos detrás de las decisiones tomadas en estos procesos.

Diversos analistas han señalado la importancia de estas medidas para generar un impacto disuasorio a nivel internacional. En resumen, las disposiciones de la Sección 7031(c) representan una iniciativa integral para combatir tanto la corrupción como las violaciones a los derechos humanos. Con mecanismos claros de identificación, excepciones bien delimitadas para prioridades diplomáticas y requisitos de transparencia mediante informes al Congreso y al público, esta medida se establece como un paso significativo en la política exterior de Estados Unidos que hoy dirige [el secretario Marco Rubio](#).



Nicolás Maduro, Daniel Ortega, Raúl Castro y Cristina Kirchner tienen prohibido viajar a EEUU

EEUU amplía la lista de funcionarios latinoamericanos sancionados

El gobierno norteamericano reforzó su política de sanciones contra líderes y exfuncionarios de América Latina, prohibiendo su ingreso al país como parte de un mecanismo destinado a combatir la corrupción y las violaciones de derechos humanos.

El último caso tuvo lugar este viernes, cuando el secretario Rubio anunció sanciones contra Cristina Kirchner y su ex ministro Julio De Vido **por las causas de corrupción que enfrentan en Argentina**. La medida impuesta por el Departamento de Estado incluye la prohibición de ingreso al país a ambos funcionarios y a sus familiares.

De esta manera, la ex mandataria argentina se suma a una larga lista de funcionarios latinoamericanos sancionados por Washington.

Entre los nombres más relevantes se encuentran los dictadores **Nicolás Maduro (Venezuela)**, **Daniel Ortega (Nicaragua)**, **Raúl Castro (Cuba)** y **Miguel Díaz-Canel (Cuba)**.



El ex presidente hondureño, Juan Orlando Hernández, se encuentra detenido en EEUU por narcotráfico (AP Foto/Elmer Martinez)

La lista también incluye al ex presidente paraguayo **Horacio Cartes**, el ex mandatario hondureño **Juan Orlando Hernández**, quien se encuentra detenido en Estados Unidos por narcotráfico, y el ex presidente panameño **Ricardo Alberto Martinelli**.

El ex presidente ecuatoriano **Rafael Correa** y su ex vicepresidente **Jorge Glas** también se encuentran sancionados por Estados Unidos. Ambos fueron acusados de prácticas corruptas durante su administración.

Aunque la política de sanciones de Estados Unidos ha sido históricamente aplicada a líderes de regímenes autoritarios, como los de Venezuela, Nicaragua y Cuba, el alcance de estas

medidas se ha ampliado en los últimos años.

Este enfoque más amplio busca abordar no sólo las violaciones de derechos humanos, sino también los actos que afectan la estabilidad democrática en la región.

Fuente: Infobae